

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto calendarado 04 de noviembre de 2021 (archivo No. 8 del expediente digital), mediante el cual fueron fijadas agencias en derecho en esta instancia, el memorialista deberá acogerse a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del CGP.

De conformidad a lo dispuesto el numeral 1° del artículo 366 del CGP, y, por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,



**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

PVM/2011-515